III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

26062

ORDEN de 28 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Maria de Mena Alvarez, Abogado Fiscal.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María de Mena Alvarez contra resoluciones de este Ministerio de 29 de marzo y 30 de junio de 1973, sobre nombramiento del recurrente como Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Lérida, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentência con fecha 23 de junio de 1977, cuya parte dispositiva dice asi:

Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Maria de Mena Alvarez contra los acuerdos dictados por el Ministerio de Justicia, el primero con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres (que dispuso su traslado desde Barcelona, de Abogado Fiscal de la Audiencia de Barcelona, a la Audiencia Provincial de Lérida, como Abogado Fiscal) y el segundo con fecha treinta de junio del mismo año, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, por hallarse ambos acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Justicia, Juan Antonio Ortega y Díaz-Ambrona.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

26063

REAL DECRETO 2692/1977, de 20 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáu-tico, con distintivo blanco, al Teniente General Jefe del Estado Mayor de las Fuerzas Aéreas Fran-cesas don Maurice Sant Cricq.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General Jefe del Estado Mayor de las Fuerzas Aéreas Francesas don Maurice Saint Cricq, a propuesta del Ministro de Defensa.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico

con distintivo blanco.

Dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa. MANUEL GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DE HACIENDA

26064

ORDEN de 3 de octubre de 1977 por la que se dispone la división de la zona 9.º de Barcelona (capital) en dos demarcaciones independientes.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente promovido por la Delegación de Hacienda de Barcelona para reorganizar la zona 9.º de la capital,

Este Ministerio, en uso de la facultad que le confiere el artículo 12.4 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Re-caudatoria y del Personal Recaudador, de conformidad con lo propuesto con esta Dirección General, tiene a bien disponer:

Primero.-Que el actual territorio de la zona 9.º de Bar-

Primero.—Que el actual territorio de la zona 9.ª de Barcelona (capital) se divida en dos demarcaciones o zonas independientes separadas por la línea que forma el paseo y plaza de Maragall y la calle de Navas de Tolosa.

Segundo.—Que, provisionalmente, la parte comprendida al oeste de la expresada línea divisoria se denomine zona 9.ª A) de la capital, con la demarcación perimetral que consta en el anexo D-1 del expediente formado al efecto; la comprendida al este de la indicada línea, incluso las vías y plazas que la forman, se denomine zona 9.ª B) de la capital, con la demarcación expresada en el anexo D-2 del expediente aludido.

Tercero.—Que la expresada modificación se implante tan pronto como las necesidades del servicio lo permitan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro.

26065

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimo-nio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lo-tería Nacional que ha de celebrarse el día 29 de octubre de 1977.

Habiendo sido robados de la Administración de Loterías de Caleila (Barcelona) los billetes números 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884 y 1885, todos de la serie cuarta; números 1524, 7683, 7695, 7698, 7708, 10234, 20175, 20321, 34887, 34911 al 34930, ambos inclusive, y 34981 al 34990, ambos inclusive, también de la serie dieciséis, correspondientes todos ellos al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 29 de octubre de 1977, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con los artículos 9 y 10 de la vigente Instrucción de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes a efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta de la Hacienda Pública.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

tos pertinentes.

Madrid, 27 de octubre de 1977.—El Director general, P. D., el
Jefe del Servicio Nacional de Loterias, Antonio Gómez Gutiérrez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

26066

ORDEN de 23 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente especial número 29, consecuente a la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Politicas de la denominada «Front Nacional de Cataliana». de Catalunya».

Excmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 13 de mayo de 1977 en el expediente especial número 29, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Front Nacional de Catalunya», Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo consecuencia de complemento de co

que sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la promovida con la denominación "Front Nacional de Catalunya"; debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha treinta y uno del presente año en el particular extremo del mismo que ordena la remisión del expe-